



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Antecedentes y Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás normas que la modifican, se requiere contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – en adelante DNDA –, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable.

1. Definición de la necesidad para la contratación

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales de la DNDA, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).

Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3).



Es falta gravísima igualmente “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63).

“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”. (Ley 42 de 1993, Art. 101)

“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Por otra parte existen normas especiales que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinados seguros:

- **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:** El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.
- **Para el Seguro Global de Manejo** y amparar a la DNDA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

Finalmente es necesario manifestar en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, que en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”

Actualmente la DNDA tiene contratados los siguientes seguros:

SEGURO	ASEGURADORA
TODOS LOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

AUTOMOVILES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
MANEJO OFICIAL	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SOAT	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Dicho seguros vencen a las **24:00 horas del 31 de Octubre de 2012**, por lo que se requiere contratar los seguros antes mencionados a partir de las **00:00 horas del 01 de Noviembre de 2012**.

Considerando lo anteriormente expuesto, se establece que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es la de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contratos de seguros.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de comercio.

2. Condiciones del contrato a celebrar

2.1. Objeto

CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

2.2 Alcance del objeto

Los Seguros a contratar son los siguientes:

- Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio, sustracción y corriente débil)
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Extracontractual para servidores públicos
- Manejo Global para entidades estatales
- Automóviles/SOAT

BIENES	VALOR ASEGURADO (\$)
Edificios	2.398.721.200



Muebles y Enseres	173.057.183,85
Inventarios de Obras: Registro de obras, fonogramas y obras inéditas	110.000.000
Equipo eléctrico y electrónico	441.090.694,61
Licencias	39.830.615
Software	29.768.088,57
Libros, Revistas Cd	222.364.334
Bienes en Almacén	30.000.000
Total Valor Asegurado:	3.509.932.115,79

OTROS SEGUROS	VALOR ASEGURADO (EN COL \$)
Manejo Global comercial para entidades oficiales	\$ 30.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 100.000.000
Vehículos:	
PLACA: BSZ 260 MARCA: BMW CLASE: Automóvil MODELO: 1994 MOTOR: 33290778 CHASIS: BACB3321RFE19040 CÓDIGO: 00801050	\$ 19.300.000
PLACA: OBI 445 MARCA: Mazda 6 CLASE: Automóvil MODELO: 2007 MOTOR: L3788956 CHASIS: 9FCGG45347010358 CÓDIGO: 05602161	\$ 27.000.000
TOTAL SEGURO TODO RIESGO VEHÍCULOS (3) – Valor vehículos	\$46.300.000
SOAT (2 Vehículos) – Costo del seguro	\$ 1.200.000
MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL (45 cargos)	\$ 30'000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 100.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SERVIDORES PÚBLICOS (3 Servidores de los niveles ejecutivo y directivo)	\$ 100.000.000

Nota: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR no aceptará la presentación de ofertas parciales.



En todo caso, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones técnicas, para cada uno de los ramos solicitados.

2.3. Plazo del contrato

La vigencia de las pólizas será por DOCE (12) MESES, teniendo en cuenta la siguiente información:

RAMO	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>Seguro de Todo riesgo daños materiales</i>	<i>31 de Octubre de 2012 - a las 24 horas</i>
<i>Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</i>	<i>31 de Octubre de 2012 - a las 24 horas</i>
<i>Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Servidores Públicos</i>	<i>31 de Octubre de 2012 - a las 24 horas</i>
<i>Seguro de Manejo Global Empleados Públicos</i>	<i>31 de Octubre de 2012 - a las 24 horas</i>
<i>Seguro de Automóviles</i>	<i>31 de Octubre de 2012 - a las 24 horas</i>
<i>Seguro Obligatorio</i>	<i>Marzo 17 de 2013: BMW Abril 30 de 2013: Ford Festiva Julio 28 de 2013: Mazda 6</i>

2.4. Lugar de ejecución: Bogotá D. C.

2.5. Valor estimado del contrato:

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000,00) DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA, conforme se estipula en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13712 del 31 de AGOSTO de 2012, concepto "Seguros", acorde con los siguientes rubros: A-2-0-4-9-13 (otros seguros) \$8.500.000, A-2-0-4-9-4 (Seguros de incendios) \$7.000.000, A-2-0-4-9-7 (Seguros de equipos eléctricos) \$4.000.000, A-2-0-4-9-8 (RCE y RCESP) \$3.500.000, A-2-0-4-9-9 (Seguros de sustracción y hurto) \$1.500.000, el presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar. El valor del presupuesto está discriminado así para cada amparo:



ITEM	CONCEPTO	VALOR ASEGURAR	PRESUPUESTO OFICIAL PARA PAGO DE PRIMA
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		
	Seguros de incendio y terremoto	\$ 465.020.221	\$7.000.000
	Bien inmueble	\$2.398.721.000	
	Seguro sustracción y Hurto	\$465.020.221	\$1.500.000
	Seguros corriente débil	\$441.090.694,61	\$4.000.000
2	Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual	\$100.000.000	\$ 800.000
	Responsabilidad Civil Extracontractual para Servidores Públicos (3 Servidores de los niveles directivo y ejecutivo)	\$100.000.000	\$2.700.000
	OTROS SEGUROS		
3	Automóviles,	\$46.300.000	\$8.500.000
4	Soat (Valor proyectado para el 2013 por 2 vehículos)	\$1.200.000	
5	Global de manejo (46 funcionarios de planta)	\$30.000.000	
			\$24.500.000

2.6. Forma de pago

El proponente deberá señalar el plazo para el pago de la prima ofrecida, el cual no podrá ser inferior al establecido por los artículos 1066 del Código de Comercio y 81 de la Ley 45 de 1.990. La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR ofrece efectuar el pago dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del momento en que se radique la factura, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. Para la realización del pago derivado del contrato que se genere de esta selección, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa recepción de las pólizas expedidas y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, en todo caso, el pago antes previsto se sujetará a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

Nota: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la DNDA efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus



modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

2.7. Obligaciones del contratista

2.7.1. Obligaciones Generales

Este se obliga a: a) Cumplir con todas las obligaciones de carácter legal que prevé el Código de Comercio, la Ley 45 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas complementarias en materia de seguros y las que se derivan específicamente de su propuesta y de las estipulaciones del presente contrato. b) Cumplir con todos los amparos e indemnizaciones que ofrece en la propuesta presentada a **EL CONTRATANTE**. c) Acatar las observaciones que le formule **EL CONTRATANTE** a través del supervisor que designe la Dirección durante la vigencia del contrato y/o intermediario de seguros, y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del presente contrato. d) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por **EL CONTRATANTE**, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. e) Informar al supervisor sobre las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. f) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. g) Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la póliza respectiva, y en caso de exclusiones, la compañía aseguradora devolverá en extensiones de vigencia y/o mediante notas crédito, la prima no causada. No obstante la naturaleza jurídica del contrato de seguros, **EL CONTRATANTE** enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes. h) Mantener las pólizas en las mismas condiciones pactadas con **EL CONTRATANTE**, hasta la expiración de su vigencia y hará los endosos pertinentes en las pólizas. i) El restablecimiento del valor asegurado en caso de siniestro, con excepción del ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual. j) Amparar automáticamente los nuevos bienes que ingresen a la entidad. k) Amparar los bienes contra los mismos riesgos que figuren en la póliza y sus anexos en caso de traslado temporal fuera de los predios de la entidad. l) **EL CONTRATISTA** acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que **EL CONTRATANTE** identifique los bienes asegurados. m) Las demás contenidas en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008, Decreto 4828 de 2008, Decreto 3576 de 2009 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. n) Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con ocasión del presente contrato de seguro. o) Informar inmediatamente a la Entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. p) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. q) Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del presente contrato. r) **EI CONTRATISTA**, queda comprometido para



con **EL CONTRATANTE** a suministrar cuando el supervisor del contrato así lo requiera, la certificación sobre el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2007 (Nueva Ley Laboral y de Protección Social).

2.7.2. Obligaciones Especiales

a) Expedir y suscribir las pólizas descritas en la convocatoria pública y sus anexos No. DNDA XXX-2012, ejecutar las actividades adicionales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y cumplir con los ofrecimientos descritos en la propuesta. b) Constituir las pólizas para los ramos descritos en el presente contrato, las cuales deben tener la vigencia técnica, ofrecida por 12 meses, contada a partir de las 00:00 horas del día 1 de noviembre de 2012, hasta el 31 de Octubre de 2013 a las 24:00 horas, con excepción del SOAT. c) El SOAT debe expedirse atendiendo las siguientes fechas: 1) Vehículo Ford Festiva placa BLR 853, expedir el 30 de abril de 2013 por el término de un año. 2) Vehículo BMW placa BSZ 260, expedir el 17 de marzo de 2013 por el término de un año. 3) Vehículo OBI placa 445, expedir el 28 de julio de 2013 por el término de un año. d) La Compañía aseguradora se compromete a aceptar que **EL CONTRATANTE**, pueda reajustar los valores asegurados o asegurar nuevos bienes, casos en los cuales mantiene las mismas condiciones pactadas para la vigencia del contrato. e) Cumplir con el requisito establecido en el artículo 2º del Decreto 679 de 1994. f) Si durante la vigencia del contrato, se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, o varíe el interés asegurado por inclusiones o exclusiones de los bienes, se podrán incorporar dichas modificaciones a la Póliza respectiva. g) Cumplir con los servicios propuestos de atención de siniestros, capacitación, programa de seguridad Industrial y programa de prevención de pérdidas. h) Pagar las comisiones al corredor de seguros que le notifique la DNDA de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. i) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**. j) Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO:** En ningún caso **EL CONTRATISTA** podrá desarrollar actividades que impliquen el ejercicio de funciones públicas ni adquirir compromisos con recursos del presupuesto de **EL CONTRATANTE**.

2.8. Supervisor del contrato

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Compras de la DNDA, o por quien designe el competente contractual.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El supervisor del contrato será el responsable de:



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

- a) Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes.
- b) Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes.
- c) Verificar que la calidad de los productos contratados sea óptima.
- d) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Manual de Contratación de la DNDA.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- f) Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

3. Especificaciones técnicas e identificación de los seguros requeridos

Para tal fin la DNDA adelantará el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 734 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.1.1. del Decreto 734 de 2012. Se escogerá la oferta más ventajosa que será la que obtenga el mayor puntaje después de aplicar la ponderación sobre los factores a evaluar, los cuales corresponden a amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales, atención trámite y pago de siniestros, vigencia y costo de los seguros y deducibles para los siguientes ramos de seguro requeridos:

3.1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la DNDA o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto. Con esta póliza, se unifica en un sólo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos. Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

3.2. Seguro de Automóviles



Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la DNDA o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

3.3. SOAT

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del LA DNDA y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

3.4. Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales

Amparar a la DNDA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.

3.5. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra La DNDA como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.

3.6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Cubrir los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la RC de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada y enmarcada dentro de la Ley, durante la vigencia de la póliza por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como servidores públicos

Cubrir los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados, así como por juicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomados en contra de los servidores públicos asegurados

Cubrir los gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o a cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra y/o en cualquier investigación adelantada por



cualquier organismo oficial. Incluyendo Contraloría, fiscalía, procuraduría, defensoría o veeduría incluyendo acciones de repetición o de llamamientos de garantía con fines de repetición.

NOTA: Para todos los ramos de seguro, los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

4. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.1.1. del Decreto 734 de 2012, la DNDA, requiere contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable, por lo que la modalidad de selección corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

5. Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del Contrato

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS en su calidad de intermediarios de seguros de la Entidad y en procura de obtener indicativos para el presupuesto que se requiere disponer y estimar un valor aproximado del costo del programa de seguros, realizó el cálculo del valor de las primas con base en la cotización recibida de SEGUROS GENERALES



SURAMERICANA S. A., promediándolas con la cotización recibida de SEGUROS DEL ESTADO S. A. para la prórroga del programa de seguros de la Entidad.

Es de anotar que para el seguro obligatorio SOAT, el valor de las primas se establece con base en las tarifas legales para el año 2012 y se ajusta en un 5% adicional porque los vencimientos ocurren en el año 2013.

Los valores asegurados se obtienen de la información recibida durante el estudio de mercado, así:

RA MO	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA	ESTUDIO DE MERCADO VIGENCIA 2011-2012				V/R PROMEDIO PRIMA ANUAL I.V.A. INCLUIDO
			TASA	PRIMA ANUAL	TASA	PRIMA ANUAL	
1	Todo riesgo daños materiales	465.020.221,1 8	1,90	4.570.057	4,10	9.861.701	8.370.420
	Edificios	2.398,721.200	1,90	342.972	4,10	740.097	628.179
	Equipo eléctrico y electrónico	441.090.694,6 1	1,90	872.227	3,50	1.606.733	1.437.797
2	Automóviles	46.300.000	6,00	3.916.701	5,00	3.263.918	4.164.759
3	SOAT	Los de Ley	VRS	868.800	VRS	868.800	868.800
4	Manejo global sector estatal	30.000.000	4,00	802.192	40,00	802.192	930.542
5	Responsabilidad Civil Extracontractual	100.000.000	0,70	701.918	8,305	832.775	890.122
6	Responsabilidad Civil Extracontractual Servidores Públicos						6000000
							23.820.427
Total vigencia en días : 366							
NOTA: Cualquier variación en el valor asegurado o en la vigencia genera cambio en la información del costo.							

ESTUDIO DE MERCADO INTERMEDIARIO DE SEGUROS JARGU S.A.

Costo del programa de pólizas de Seguros de la DNDA 2012-2013 \$ 18.095.956
Costo de la póliza de RCE para 6 servidores de la DNDA 2012-2013 \$ 6.960.000

Estudio de Mercado Seguros del Estado

Costo del programa de pólizas de Seguros de la DNDA 2012-2013 \$ 24.375.368



Los valores asegurados de los bienes corresponden a los valores reportados por la DNDA; los que se clasifican dentro de las pólizas que se contratan de conformidad al riesgo que están expuestos, para los seguros de daños.

La unidad de medida se establece en meses y se asumen doce, considerando que las pólizas de seguros se contratan para una vigencia de doce meses, como vigencia mínima.

El valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada artículo de la póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa con el valor del respectivo impuesto al valor agregado, IVA.

ESTUDIO DE MERCADO SEGUROS DEL ESTADO.

ITEM	CONCEPTO	VALOR ASEGURAR	PROMEDIO ESTUDIOS DE MERCADO	PRESUPUESTO OFICIAL
	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			
	Seguros de incendio y terremoto			
1	Bien inmueble	\$ 465.020.221	\$6.537.629	7.000.000
		\$2.398.721.000		
	Seguro sustracción y Hurto	\$465.020.221	\$1.374.879	1.500.000
	Seguros corriente débil	\$441.090.694,61	\$3.760.739	4.000.000
2	Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual	\$100.000.000	\$800.000	800.000
	Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual Servidores Públicos (3)	\$100.000.000	\$900.000 c/u	2.700.000
	OTROS SEGUROS			
3	Automóviles,	\$46.300.000		
4	Soat (Valor proyectado para el 2013 por 2 vehículos)	\$1.200.000		
5	Global de manejo (46 funcionarios de planta)	\$30.000.000	\$12.238.120 (disminuir No. de funcionarios en RCE Servidores a 3)	8.500.000
			24.375.368	24.500.000

6. Factores de Ponderación

6.1. Verificación de los Requisitos Habilitantes



Durante esta etapa LA DNDA verificará los soportes documentales que acompañan la OFERTA presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre. Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su personalidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, organizacional y financiera y su experiencia.

Para la verificación de requisitos habilitantes, el proponente deberá acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

La verificación de requisitos habilitantes sobre la documentación e información aportada por los proponentes se llevará a cabo de la siguiente forma:

FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN						
6.1. FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:						
FASES		CONDICIONES GENERALES		RESULTADO		CARÁCTER DE LA FASE
Fase I	Verificación Requisitos Mínimos Habilitantes	Capacidad Jurídica		Habilitado o No Habilitado		Eliminatoria
		Capacidad Financiera				
		Capacidad Organizacional				
		Experiencia				
Fase II	Evaluación de Ofertas	Oferta Técnica	Condiciones básicas	Cumple o no Cumple		Eliminatoria
			Condiciones Adicionales	Puntaje	Calidad	Clasificatoria
		Oferta Económica		Puntaje	Precio	Clasificatoria

FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR PROPUESTA

CALIDAD DEL PROPONENTE: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las Aseguradoras legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal. **No se acepta la presentación de ofertas bajo la figura de Consorcio.**



CARTA DE PRESENTACIÓN:

La OFERTA debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural PROPONENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato del **Anexo 2** del presente pliego de condiciones.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:

Cuando el Representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar PROPUESTA o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la PROPUESTA y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Unión Temporal.

PODER:

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

A. MONTO Y TÉRMINO:

BENEFICIARIO: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DEERECHO DE AUTOR

NIT: 800185929-2

MONTO: Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial asignado para el presente proceso

VIGENCIA: No inferior a Cuatro (**4**) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, término que se considera de validez de la OFERTA.

B. AMPAROS: La protección de la garantía debe incluir:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del PROPONENTE



seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.
5. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Cuando la OFERTA sea presentada por una Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que LA UNIDAD le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

a) Certificado de Registro emitido por la Cámara de Comercio.

Expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada y domiciliada en Colombia.

b) Certificado Público de Inscripción ante la Superintendencia Financiera.

Tener vigente la autorización de la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia como compañía de seguros, indicando los ramos autorizados, su duración y representación legal. El proponente debe entregar en su propuesta el original el Certificado respectivo.

Este documento deberá ser expedido con una antelación no superior a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.

Si la PROPUESTA es presentada por una unión temporal, cada uno de sus miembros debe



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

presentar de manera independiente los documentos anteriormente descritos, expedidos máximos con treinta (30) días de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

Las personas jurídicas de origen extranjero, que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Para participar bajo la forma de unión temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán indicar si su participación es a título de Unión Temporal y en este último caso deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Igualmente, los miembros de la Unión Temporal deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las uniones temporales constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer unidas durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que la unión temporal no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren la unión temporal.

Ningún integrante de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal deberá presentar todos los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individualmente considerados, sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

El PROPONENTE debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

laboralmente.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la OFERTA es presentada por unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En caso que el presente proceso de licitación pública sea adjudicado a una persona natural, esta debe acreditar los documentos que acrediten estar al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 6.1.2.2 del Decreto 734 de 2012, todas las personas naturales jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación como **PROVEEDOR** en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 6.1.2.1º del Decreto 734 de 2012, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en cualquiera de las siguientes actividades, especialidades y grupos del Registro Único de Proponentes así:



(i) Clasificación del proponente en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU):

De conformidad con lo señalado en el Decreto 734 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en la siguiente Clasificación de Actividades Económicas CIIU:

SECCIÓN	ACTIVIDADES	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
J	Intermediación Financiera	66	660	6601	Planes de Seguros Generales

Según lo previsto en el numeral 3 del artículo 6.1.1.2. del Decreto 734 de 2012, esta clasificación deberá coincidir con la que se haya reportado en el **Registro Único Tributario RUT**, lo cual será verificado por la Unidad durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

Lo anterior, según el CIIU adoptado por Colombia que se encuentre vigente al momento de la inscripción, actualización o renovación del proponente en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.3.2. del Decreto 734 de 2012.

No obstante, de conformidad con el artículo 6.4.6° del Decreto 734 de 2012, los proponentes podrán presentar el certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto 1464 de 2010, hasta tanto el respectivo oferente actualice o ajuste la información requerida por el mencionado Decreto. De esta manera, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar la inscripción y clasificación del proponente en cualquiera de las siguientes actividades, especialidades y grupos así:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPOS
Proveedor	Servicios	Producción de Seguros Generales

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6.1.2.2° del Decreto 734 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del Artículo 6.1.2.6 “Certificado” “El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

(10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante lo anterior, el inciso segundo del citado artículo, señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 3: Cuando el proponente sea una Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Consultores y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA DNDA verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

LA DNDA verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA DNDA verificará en la página web de la Policía Natural los antecedentes judiciales del proponente personal natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **Anexo No. 3** del Pliego de Condiciones.

6.2

CAPACIDAD FINANCIERA



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

DOCUMENTOS FINANCIEROS

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 0734 de 2012, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y LA DNDA.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 0734 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a Diciembre 31 de 2011, y esta información está en firme, bastará con su presentación. En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2011 o que se encuentre dentro del proceso de transición, artículo 6.4.6 Decreto 0734 de 2012, los proponentes deberán allegar una certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la cual certifique y especifique el procedimiento y cifras utilizadas para su cálculo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 0734 de 2012.

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores se tomarán del RUP cuando se trate de información contenida en ese registro, según lo ordena el decreto 734 de 2012, artículo 6.2.2.4° Procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes de los proveedores, numeral 2. Para su estimación proporcional y acorde con el proceso se hacen las siguientes consideraciones:

La solidez financiera de las aseguradoras es monitoreada por la Superintendencia Financiera y los indicadores que determinan una adecuada capacidad para asumir riesgos se relacionan con el patrimonio técnico adecuado a riesgos, exigido según Estatuto orgánico del sector financiera decreto 663 de 1993 y decreto 2555 de 2010, complementados con las Circulares Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995) y Básica Jurídica (C.E. 007 de 1996) de ese órgano supervisor, normas que también establecen los montos mínimos de capital requerido para operar cada ramo de seguros.



Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital real del proponente	Capital social efectivamente pagado + las reservas constituidas + las utilidades retenidas + las utilidades del ejercicio.	Mínimo igual a 10.000 millones (correspondientes al monto mínimo exigido en el artículo 80 del EOSF y artículo 2.31.1.1.1. del decreto 2555 de 2010)
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Superior a una vez, es decir mayor a 1.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Inferior a 100%
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Igual o superior a 500 millones
Indicador EBITDA (Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization)	Utilidad operacional más depreciaciones y amortizaciones.	Este indicador debe ser positivo (para garantizar que se trata de un proponente que desarrolla una actividad rentable y por lo tanto sostenible en el tiempo)
Indicador Crecimiento EBITDA	EBITDA del último año sobre el EBITDA del año inmediatamente anterior. (No aplica para los que tienen menos de un año fiscal.)	Como mínimo igual al IPC acumulado para 2011, es decir 3,73%, (con el fin de garantizar que la empresa crece al ritmo de la economía y puede sostenerse en el tiempo al menos durante el plazo del contrato y su liquidación)
Indicador de Riesgo	Activos fijos sobre el patrimonio neto.	No aplica (la actividad aseguradora no implica la compra venta de bienes, por lo cual no se requiere tener capacidad de respuesta ante imprevistos cambios inesperados en el entorno económico. Para la actividad aseguradora lo indicado es hac



		uso del patrimonio adecuado a riesgo, el cual es monitoreado por la Superintendencia Financiera. Para el efecto se exige que mantenga un valor que le permita operar la actividad aseguradora. Esta cifra se toma de los reportes que la Superintendencia pone a disposición del público en la pagina www.superfinanciera.gov.co .)
Rotación del inventario	Costos de ventas sobre inventario.	No aplica (por tratarse de la provisión de servicios que no requieren de insumos ni de bienes ni ventas de mercancías)

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por LA DNDA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2011, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 0734 de 2012, Art. 6.4.5), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en el Cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

En el caso de las uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, o las certificaciones de los indicadores si la información no está registrada en el RUP o no se encuentra actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2011.

En caso de uniones temporales, se tendrá en cuenta la suma de cada certificación presentada para hacer el cálculo de los indicadores, multiplicada por el porcentaje de participación de cada integrante.

K RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán tener como mínimo una capacidad residual de contratación como **PROVEEDOR** expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalente a **CUARENTA Y TRES CON VEINTITRES (43,23)** salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior se verificará en el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes.

No obstante, si a la fecha de presentación de la oferta, el proponente ha suscrito contratos, los cuales no se encuentran registrados en el certificado mencionado, deberá anexar una relación de los contratos que tenga en ejecución a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual debe incluir: nombre del contratante, objeto del contrato, valor del contrato en pesos, fecha de inicio, plazo del contrato y fecha proyectada de terminación. Esta información se suministrará mediante oficio firmado por el proponente y el contador y/o el revisor fiscal si es del caso, y anexarse con los soportes a la oferta.

Para el caso de las uniones temporales, será la sumatoria de las capacidades de contratación de cada uno de los integrantes. Si a la fecha de presentación de la oferta los integrantes han suscrito contratos, los cuales no se encuentran registrados en el certificado mencionado, deberán diligenciar dicha información en un oficio o comunicación escrita firmada por el o los integrantes y por el contador y/o revisor fiscal si es el caso.

6.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar que cuenta con una planta que refleje al menos tres (3) profesionales universitarios y dos (2) tecnólogos, para lo cual deberá aportar la respectiva certificación suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o por el proponente persona natural, que se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 6.2.1.6 del Decreto 734 de 2012, la Capacidad de Organización (Co) del proponente se determinará por los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de proveedor, en términos de S.M.M.L.V. calculado con base en el valor del S.M.M.L.V. al momento de la causación, de acuerdo con



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Prosperidad
para todos

el último estado de pérdidas y ganancias debiendo arrojar como mínimo **3.000 S.M.M.L.V.** para habilitar su participación en el presente proceso de selección.

Para efectos de verificar la Capacidad de Organización (Co) del proponente en aquellos casos en donde la vigencia del Certificado de Registro Único de Proponentes aportado sea la de períodos diferentes al exigido en el presente pliego, es decir, información financiera con corte a Diciembre 31 de 2011 o en aquellas circunstancias en donde por efectos del proceso de inscripción, renovación o actualización los Estados Financieros con corte a Diciembre 31 de 2011 y que fueron objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio aún no se encuentre en firme, el proponente deberá aportar la información que a continuación se describe y que va en concordancia con lo establecido en el artículo 6.2.1.6 del Decreto 734 de 2012:

- El proponente deberá adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde consten los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, incluyendo el de la inscripción y que estén relacionados exclusivamente con la actividad de proveedor y el procedimiento utilizado para el cálculo de la capacidad de organización.
- Se deberá adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según sea el caso, donde conste el procedimiento escogido de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 numeral 4° del Decreto 1464 de 2010. Además deberán allegar la información utilizada para determinar la capacidad de organización de la persona natural o jurídica, es decir, los Estados Financieros que contengan los ingresos brutos operacionales de los años que se determinen como los dos mejores.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	
6.4	
	EXPERIENCIA PROBABLE Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad y que la misma se verifica con la información que consta en el RUP, será necesario que los proponentes personas naturales o jurídicas, acrediten como requisito habilitante, 80 puntos de experiencia probable. Si la PROPUESTA es presentada por unión temporal, la experiencia probable podrá ser cumplida teniendo en cuenta cada uno de sus miembros debe acreditar a través del RUP, de manera independiente la experiencia probable solicitada, la cual en todo caso deberá corresponder a la actividad de PROVEEDOR.



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Prosperidad
para todos

EXPERIENCIA ACREDITADA

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, la DNDA solicita que el PROPONENTE acredite experiencia en la prestación de servicios en el manejo de programas de seguros similares a los que pretende contratar LA DNDA, para lo cual deberá diligenciar el Anexo 4 – Experiencia Acreditada.

Este Anexo deberá acompañarse con las certificaciones emitidas por los contratantes asegurados, las cuales deberán contener la calificación del nivel de servicio en una escala de 1 a 4, donde 4 es totalmente satisfecho o excelente; 3 es satisfecho o bueno; 2 es aceptable o regular y 1 es insatisfecho o deficiente. Si la certificación tiene una calificación de 2 o 1 se evaluará la oferta como No cumple técnicamente

La experiencia requerida es la siguiente:

A. EXPERIENCIA EN PRIMAS DE PROGRAMAS DE SEGUROS: El proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, en la cual conste el valor de las ventas (primas emitidas) en el año 2011; éstas no deberán ser inferiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000).

Para los SEGUROS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO: Deberá acreditar experiencia mínimo con tres (3) clientes públicos o privados vinculados contractualmente con el proponente en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, cuya sumatoria de primas sea igual o superior a \$30.000.000 y que incluya en cada uno de los clientes por lo menos TRES (3) de los ramos (pólizas) que conforman el GRUPO DE PÓLIZAS del presente proceso.

B. EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS

Para el GRUPO DE PÓLIZAS DEL PRESENTE PROCESO: El proponente deberá acreditar experiencia que incluya mínimo tres (3) clientes públicos o privados a quienes se les haya indemnizado siniestros dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección abreviada y que cada certificación incluya como mínimo un (1) ramo (póliza) del GRUPO, cuya sumatoria de los tres (3) clientes sea igual o superior a UN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).

La DNDA verificará la experiencia acreditada del proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

1. En caso de uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

experiencias de los integrantes que la tengan, Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes de la unión temporal, éste deberá tener una participación no inferior al 50% de la unión temporal proponente.

2. El valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha de recibo del informe final o la del acta del recibo final por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

3. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

4. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

5. El contrato certificado puede estar ejecutado o en ejecución, pero en este último caso deberá tener un porcentaje de ejecución en tiempo igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del plazo del contrato.

6. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en unión temporal o bajo cualquier forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

7. Si el proponente es una persona jurídica con menos de cinco (5) años de constituida, la experiencia de sus socios se podrá acumular con la de la persona jurídica. La acumulación se hará en forma proporcional a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

8. Para la conversión de salarios mínimos mensuales del valor de los contratos certificados se utilizará el salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de recibo final o de terminación de cada contrato, así:

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL
2007	\$433.700
2008	\$461.500
2009	\$496.900
2010	\$515.000
2011	\$535.600
2012	\$566.700

Además de los anteriores requisitos el proponente deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

	<p>o por el Interventor o supervisor del contratante. La documentación que se presente para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Nombre o razón social del contratanteb. Nombre o razón social del contratistac. Calificación del servicio.d. Identificación y cargo de la persona competente para expedirla. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.e. Número de la póliza, ramo, vigencia, valor asegurado, prima anual.f. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación bien sea individual o general.g. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prorrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.h. En caso de que la certificación sea expedida por una unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En todo caso el porcentaje de participación no puede ser inferior al 50% de participación.i. Si el PROPONENTE es una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros de la unión temporal. No habrá lugar a la sumatoria de experiencias
	<p>FORMATO SIIF (Documento no habilitante) El proponente deberá diligenciar la información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF" necesaria para la conformación de la base de datos y pago oportuno de la cuenta, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad e cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar. ANEXO No. 11.</p>
	<p>CERTIFICACIÓN BANCARIA (Documento no habilitante) Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.</p>

6.5 CONVOCATORIA MIPYMES



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

De conformidad con lo dispuesto al Capítulo I del Título IV del Decreto 734 de 2012, es de anotar que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial correspondiente a VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$24.500.000) IVA incluido, tasas e impuestos, es inferior a la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOLARES (US 75.000), en consecuencia es procedente dar a aplicación a lo dispuesto al Capítulo I del Título IV del Decreto 734 de 2012, respecto a la convocatoria de MYPES y MIPYMES.

De conformidad a lo anterior y a lo dispuesto en los artículos 4.1.2 y 4.1.3 del Decreto 734 del 2012, se cita a las MYPES y MIPYMES, que tengan interés en participar en el presente proceso de convocatoria limitada; enviar manifestación de interés (Formato 1), que deberá ser presentada entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria y hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del presente proceso de selección, señalada en el Cronograma del proyecto de pliego de condiciones, manifestación que además deberá contener el cumplimiento de su condición de MYPE o MIPYME; hecho éste que se acreditará con la certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso, y deberá acompañarse el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Las MYPES o MIPYMES, con su manifestación, aportarán el RUT, en donde se indique que su domicilio coincide con el departamento, la región o el municipio en donde se desarrollará el contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 4.1.2 del Decreto 734 de 2012, y además deberán tener por lo menos un (1) año de constituida a la fecha de la presente convocatoria.

En la presente convocatoria, podrán participar Uniones Temporales, los cuales solo podrán estar integrados únicamente por MYPE O MIPYMES; contando para el efecto cada Unión como una (1) sola MYPE O MIPYME; cumpliendo cada una de los integrantes con los requisitos del Decreto 734 de 2012 y deberán estar inscritos en el RUT.

6.6. Requisitos habilitantes de carácter técnico

6.6.1 Oferta de seguro

Para las pólizas que conforman el programa de seguros de la DNDA, el proponente deberá indicar de acuerdo con los requisitos señalados en los **formatos** del pliego de condiciones, las siguientes condiciones técnicas:

- Nombre del Seguro.
- Amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias y cláusulas adicionales para lo cual se deberá diligenciar el formato respectivo del pliego de condiciones. Este formato deberá ser presentado impreso y en medio magnético CD. En



el evento de que el proponente no utilice el mencionado formato, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.

- Valor Asegurado Cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el Pliego de Condiciones.
- Costo del Seguro Cotizado indicando: Tasa Anual, Prima Neta, Gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y Prima Total. Se aclara que el valor de cada póliza se debe cotizar únicamente sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor indicado por el oferente no coincide, se tomara para la evaluación el calculado por el Comité Evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro, el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.
- Vigencia cotizada indicada en número total de días de cobertura.
- Valor de la oferta básica (obligatoria) y las alternativas (opcionales) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.

6.6.2. Ejemplares de las pólizas ofrecidas

El proponente deberá incluir el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la DNDA Financiera de Colombia.

6.6.3. Requisitos para el pago de las indemnizaciones

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato que se disponga en el pliego de condiciones para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro, así:

NOMBRE DEL RAMO			
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	MARCAR CON UNA X	
		ORIGINAL, COPIA AL CARBON, COPIA AUTENTICA, ETC	FOTOCOPIA SIMPLE



TIEMPO OFRECIDO PARA ENTREGAR LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO UNA VEZ ACREDITADA LA OCURRENCIA DEL HECHO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA:	DIAS HABILES
TIEMPO OFRECIDO PARA EL PAGO DE SINIESTROS UNA VEZ RECIBIDA LA LIQUIDACION DEBIDAMENTE SUSCRITA:	DIAS HABILES

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “etc”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, “etc.”, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

6.6.4. Cuadro de resumen económico de la propuesta

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato que se disponga en el Pliego de Condiciones, cuyo modelo se presente a continuación:

RAMO	DIAS DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	TASA OFRECIDA	PRIMA NETA	I.V.A.	PRIMA TOTAL	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN

Si el proponente no utiliza el formato, deberá presentar toda la información solicitada, so pena de no obtener calificación en el factor económico de la propuesta.

6.6.5. Anexos, formatos y formularios de la propuesta

La información requerida debe estar consignada en los formatos en excel del 1 al 4 para cada uno de los ramos cotizados con las especificaciones técnicas y condiciones, así:

- Formato 1: Oferta presentada para el Seguro todo riesgo daños materiales
- Formato 2: Oferta presentada para el Seguro de automóviles
- Formato 3: Oferta presentada para el seguro de Manejo global para entidades oficiales
- Formato 4: Oferta presentada para el seguro de Responsabilidad civil extracontractual
- Seguro de daños corporales en accidentes de tránsito (SOAT), conforme a las siguientes especificaciones técnicas:



Esta información deberá presentarse en forma impresa. Adicionalmente, los formatos diligenciados deberán presentarse en medio magnético (CD).

NOTA. La no presentación de alguno de estos documentos, tendrá como consecuencia que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL. En todo caso la Entidad se ceñirá a lo regulado por el Artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

6.7. Ponderación de las propuestas

FACTORES DE PONDERACIÓN		
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 734 de 2012, establece los criterios de ponderación sobre la base de 1000 puntos que se aplicarán así:		
CRITERIOS A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA		
Cláusulas Adicionales	60	300
Amparos Adicionales	60	
Atención Trámite y Pago de Siniestros	60	
Condiciones Especiales	60	
Cláusula de Garantía	60	
EVALUCION ECONOMICA		
Mayor Vigencia Ofrecida	300	600
Deducibles	300	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
	100	100
TOTAL		1000

6.7.1. EVALUACION TECNICA

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de cada ramo/grupo o amparo en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en el anexo técnico. En el evento de que el proponente no utilice los mencionados formatos, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en los mismos.



6.7.1.1.. AMPAROS ADICIONALES (60 puntos)

Se asignará un máximo de 60 puntos con cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que aparecen escritos en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos, de acuerdo a las siguientes reglas:

- **Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes, aplicando la siguiente formula:**

$$P = \frac{\text{Menor sublímite} \times 60}{\text{Mayor sublímite}}$$

- **Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje, a cada uno de los amparos adicionales otorgados.**
- **Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.**

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos otorgados en cada uno de los ramos y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

6.7.1.2. CLÁUSULAS ADICIONALES (60 puntos)

Se asignará un máximo de 60 puntos a cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas, de acuerdo a las siguientes reglas:

- Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. aplicando la siguiente formula:

$$P = \frac{\text{Menor sublímite} \times 60}{\text{Mayor sublímite}}$$



- Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje, a cada uno de las cláusulas adicionales otorgadas.
- Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.
- Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna “texto de la cláusula ofrecida”. Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna “descripción de la cláusula”.
- Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna “descripción de la cláusula”, se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente.
- Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo, obteniendo un puntaje igual o inferior a 60 puntos.

Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

6.7.1.3. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (60 puntos)

a. Documentos requeridos para el pago (50 puntos)

Se asignará un máximo de 50 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional descendente. Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como si el proponente solicitará dos (2) documentos y los documentos solicitados en fotocopia simple serán tenidos como un solo documento.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el anexo No. XXX Requisitos para el pago de las indemnizaciones dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.



La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”,

“cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para Acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, o etc., dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el pliego, excepto para el **SOAT**.

Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

b. Plazo para el pago de siniestros (10 puntos)

Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Hasta 3 días hábiles	10
De 4 a 8 días hábiles	5
De 9 a 15 días hábiles	2
Mayor a 15 días hábiles	0

6.7.1.4. CONDICIONES ESPECIALES (60 puntos)

Se otorgarán un máximo de 60 puntos de acuerdo con las condiciones especiales determinadas en los anexos respectivos para cada póliza, correspondientes a la oferta presentada e incluidos en el pliego de condiciones para cada uno de los ramos.

6.7.1.5. CLAUSULAS DE GARANTIA (60 puntos)

El proponente deberá indicar en el anexo respectivo para cada póliza, correspondientes a la oferta presentada e incluidos en el pliego de condiciones para cada uno de los ramos, las cláusulas de garantía exigidas.

Se otorgará un máximo de 60 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Menor número} \times 60}{\text{Mayor sublimite}}$$

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que se relacionen en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto expresiones como “las indicadas en las condiciones generales



del seguro” o “aquellas otras que se relacionen en la póliza” no son de recibo, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro. En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por la DNDA, se RECHAZARA la oferta en el ramo respectivo.

6.8 EVALUACION ECONOMICA

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de 600 puntos. La evaluación será realizada con los valores unitarios antes de IVA.

Para efectos de la evaluación de este factor se procederá así:

6.8.1. COSTO DEL SEGURO (300 Puntos)

Se otorgarán un máximo de 300 puntos al proponente que ofrezca el menor valor en el costo del seguro, para cada una de las pólizas ofertadas objeto de esta contratación, sujeto a una vigencia mínima de 365 días, so pena de RECHAZO de la oferta, a los demás se les asignará el puntaje de manera proporcional mediante regla de tres así:

$$P = \frac{\text{Menor Vigencia} \times 300}{\text{Vigencia a Evaluar}}$$

6.8.2. DEDUCIBLES

6.8.2.1. PARA LOS RAMOS DE SEGURO A LOS QUE APLICAN DEDUCIBLES:

Se otorgará un máximo 300 puntos por cada uno de los deducibles ofertados para cada evento con base en la tabla de calificación de deducibles que seguidamente se describe y luego se obtendrá el promedio de la puntuación sumando el puntaje obtenido en cada uno de los deducibles del ramo y dividiendo el resultado entre el número de deducibles.

Si el proponente no indica el valor del deducible para alguno de los eventos de pérdida en alguna póliza se entenderá que no se aplica ningún deducible para dicho evento o pérdida, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre la presente Selección Abreviada.

6.8.2.2.. PARA LOS RAMOS DE SEGURO A LOS QUE LE APLICA DEDUCIBLE:



Se otorgará un máximo 300 puntos por cada uno de los deducibles ofertados para cada evento con base en la tabla de calificación de deducibles que seguidamente se describe y luego se obtendrá el promedio de la puntuación sumando el puntaje obtenido en cada uno de los deducibles del ramo y dividiendo el resultado entre el número de deducibles.

Si el proponente no indica el valor del deducible para alguno de los eventos de pérdida en alguna póliza se entenderá que no se aplica ningún deducible para dicho evento o pérdida, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre la presente Selección Abreviada.

TABLA DE CALIFICACION DE DEDUCIBLES

a. Seguro de todo riesgo daños materiales.

DEDUCIBLE PARA:	SE EVALÚA CON BASE EN:
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.	TABLA 1
AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE	TABLA 1
HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	TABLA 2
HURTO (SIMPLE) PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	TABLA 2
DEMÁS EVENTOS PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	TABLA 2
HURTO CALIFICADO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	TABLA 2
HURTO (SIMPLE) DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	TABLA 2
TODOS DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU	TABLA 3



TECNOLOGÍA,	
DEMÁS EVENTOS EN EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	TABLA 2
TODO DAÑO O PERDIDA DE MAQUINARIA	TABLA 2
ROTURA DE VIDRIOS	No se acepta la aplicación de deducibles so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo

a. Seguro Global de Manejo para Entidades Oficiales.

DEDUCIBLE PARA:	SE EVALÚA CON BASE EN:
PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO	TABLA 2
CAJAS MENORES	No se acepta la aplicación de deducibles so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo
DEMÁS EVENTOS	TABLA 2

b. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

DEDUCIBLE PARA:	SE EVALÚA CON BASE EN:
PARQUEADEROS	TABLA 2
GASTOS MÉDICOS	No se acepta la aplicación de deducibles so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo
DEMÁS AMPAROS	TABLA 2

TABLA 1

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	140
Superior a 1% y hasta 2%	130
Superior a 2% y hasta 3%	120
Superior a 3% y hasta 4%	110
Superior a 4% y hasta 5%	100



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

Superior a 5% y hasta 6%	90
Superior a 6% y hasta 7%	80
Superior a 7% y hasta 8%	70
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	50
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Porcentaje sobre el valor asegurado del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	70
Superior a 1% y hasta 2%	65
Superior a 2% y hasta 3%	60
Superior a 3% y hasta 4%	55
Superior a 4% y hasta 5%	50
Superior a 5% y hasta 6%	45
Superior a 6% y hasta 7%	40
Superior a 7% y hasta 8%	35
Superior a 8% y hasta 9%	30
Superior a 9% y hasta 10%	25
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Porcentaje sobre el valor asegurable del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	60
Superior a 1% y hasta 2%	55
Superior a 2% y hasta 3%	50
Superior a 3% y hasta 4%	45
Superior a 4% y hasta 5%	40
Superior a 5% y hasta 6%	35
Superior a 6% y hasta 7%	30
Superior a 7% y hasta 8%	25
Superior a 8% y hasta 9%	20
Superior a 9% y hasta 10%	15
Superior a 10%	No se evalúa el ramo



- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	140
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	-50
Superior a 1 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV	-100
Superior a 1,5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	-150
Superior a 2 SMMLV	No se evalúa el Ramo

TABLA 2

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	140
Superior a 1% y hasta 2%	130
Superior a 2% y hasta 3%	120
Superior a 3% y hasta 4%	110
Superior a 4% y hasta 5%	100
Superior a 5% y hasta 6%	80
Superior a 6% y hasta 7%	60
Superior a 7% y hasta 8%	40
Superior a 8% y hasta 9%	20
Superior a 9% y hasta 10%	10
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	100
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	50



Superior a 1 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV	-50
Superior a 1,5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	-100
Superior a 2	-150

TABLA 3

- Valor único:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
\$0	300
Superior a \$0 y hasta \$5.000	200
Superior a \$5.000 y hasta \$10.000	100
Superior a \$10.000 y hasta \$15.000	50
Superior a \$15.000 y hasta \$20.000	10
Superior a \$20.000	No se evalúa el ramo

TABLA 4:

VALOR EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
Sin deducible	300
Superior a \$ 0 y hasta \$ 10.000.000	280
Superior a \$ 10.000.000 y hasta \$ 20.000.000	250
Superior a \$ 20.000.000 y hasta \$ 30.000.000	-50
Superior a \$ 30.000.000 y hasta \$ 40.000.000	-100
Superior a \$ 40.000.000 y hasta \$ 50.000.000	-150
Superior a \$ 50.000.000	No se evalúa el ramo

6.8.2.3 PARA LOS RAMOS DE SEGURO A LOS QUE NO LE APLICA DEDUCIBLE ALGUNO:

Se otorgará un máximo de 300 puntos con base en la condición que se indica para cada uno de los siguientes ramos de seguro, conforme se establece a continuación.

6.8.2.3.1. Seguro de Automóviles.



Teniendo en cuenta que para este seguro, no aplica deducible alguno, los puntos de este factor se asignarán de la siguiente manera:

Se calificará con 300 puntos en este factor al proponente que ofrezca un mayor límite asegurado adicional al básico requerido, con el presupuesto asignado, para el seguro de Automóviles, en el límite asegurado básico para el amparo de responsabilidad civil extracontractual. El proponente deberá indicar expresamente el valor del límite adicional al básico que oferta en este evento, a los demás se les asignará el puntaje de manera proporcional.

Si el proponente indica en su oferta que aplica cualquier valor o porcentaje de deducible en el ramo objeto del presente proceso de selección abreviada, se rechazará su oferta; teniendo en cuenta que para este seguro no aplica deducible alguno.

6.8.2.3.2 Seguro de responsabilidad civil servidores públicos

Teniendo en cuenta que para este seguro, no aplica deducible alguno, los puntos de este factor se asignarán de la siguiente manera:

Se asignarán con 300 puntos al proponente que ofrezca un mayor límite asegurado adicional al básico requerido, con el presupuesto asignado, para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, en los gastos de defensa.

El proponente deberá indicar expresamente el valor del límite adicional al básico que oferta en gastos de defensa, a los demás se les asignará el puntaje de manera proporcional.

Si el proponente indica en su oferta que aplica cualquier valor o porcentaje de deducible en el ramo objeto del presente proceso de selección abreviada, se rechazará su oferta; teniendo en cuenta que para este seguro no aplica deducible alguno.

6.8.2.3.3 SOAT

Teniendo en cuenta que para este seguro, no aplica deducible alguno, a esta póliza no aplica factor se asignación de puntaje.

Si el proponente indica en su oferta que aplica cualquier valor o porcentaje de deducible en el ramo objeto del presente proceso de selección abreviada, se rechazará su oferta; teniendo en cuenta que para este seguro no aplica deducible alguno.

6.9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)



En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar la industria nacional, este factor se calificará para todos los grupos en que se estructura el proceso de Selección Abreviada.

Se podrá acreditar con la oferta, mediante comunicación escrita firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el representante de la unión temporal, bajo la gravedad de juramento, indicando la procedencia del personal que prestará los servicios objeto del presente proceso de selección y de igual manera la incorporación del personal colombiano para la prestación de servicios profesionales, técnicos y operativos

La asignación de puntaje se hará de la siguiente manera:

ITEM	PUNTAJE (MAXIMO 100 PUNTOS)
Proponente que certifique personal 100% nacional en el presente proceso	100 PUNTOS
Cuando el proponente certifique personal nacional y extranjero en el presente proceso.	50 PUNTOS
Cuando el proponente certifique solo servicios extranjeros en el presente proceso	20 PUNTOS

En este factor de calificación, se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana en el Exterior, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente selección.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En evento en que se presente empate en la calificación final obtenida por los proponentes, se aplicara los siguientes criterios de desempate:

- Se tendrá como criterio el proponente que haya ofertado la mayor vigencia.
- Si continúa el empate se tendrá como criterio el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio Deducibles.



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Prosperidad
para todos

- c) Si continúa el empate se tendrá como criterio el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica.
- d) Si persiste se preferirá el proponente que tenga el mayor puntaje en el criterio apoyo a la industria nacional.
- e) Si el empate persiste y entre los empatados se encuentra MIPYMES, se preferirá a la MIPYME nacional, sea proponente singular, o consorcio o unión temporal, conformada únicamente por MIPYMES nacionales. Para lo anterior y a efectos de la aplicación del presente criterio de desempate, deberá adjuntarse dentro de la propuesta, certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- f) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el literal anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en la que tenga participación al menos una MIPYME, este se preferirá. Para lo anterior y a efectos de la aplicación del presente criterio de desempate, deberá adjuntarse dentro de la propuesta, certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- g) Si agotado los anteriores criterios, continúa el empate, se seleccionará el proponente singular que dentro de su nómina cuente por lo menos con un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, debidamente certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Esta certificación para efectos de la aplicación del presente criterio de desempate, deberá anexarse dentro de la propuesta.
- h) En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, referidas en el numeral anterior, será preferido ante los demás.
- i) Si continúa el empate, se adjudicará por sorteo mediante balotas, el cual se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:
 - j) Se insertarán en un sobre de manila, un número de balotas de iguales características, equivalente al número de proponentes empatados, una tendrá el término "ADJUDICADA" y la otra, o las demás tendrán la frase "NO ADJUDICADA".
 - k) Los representantes de los proponentes o apoderados facultados procederán a sacar una de las balotas en el orden de radicación de la propuesta.
 - l) El proponente que saque la balotas marcada con el término "ADJUDICADA" será el proponente a quien se le ADJUDICARÁ el contrato que se derive del proceso de selección.
 - m) En el evento que alguno de los oferentes no asista a la audiencia de sorteo, la **DNDA** designará un funcionario para sacar la (s) balota (s) en representación de dicho oferente.



8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a.- Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos habilitantes exigidos en el Capítulo III del presente pliego de condiciones.
- b.- Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos.
- c.- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- d.- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este pliego de condiciones.
- e.- Cuando el representante legal de los consorcios o uniones temporales no se encuentre debidamente autorizado por los miembros que los conforman para presentar propuesta
- f.- Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación por el representante legal del oferente.
- g.- Cuando las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- h.- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- i.- Cuando se presente la participación simultánea de un oferente en más de una propuesta dentro de la presente licitación.
- j.- Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes.
- k.- Cuando no se presente la garantía de seriedad con la propuesta o cuando dentro del término señalado por la DNDA, no se realice la corrección de la garantía de seriedad de la propuesta.



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

l.- Cuando se compruebe que el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo, que pretenda inducir en error a la DNDA.

m.- Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de evaluación de las mismas, en los términos establecidos en el numeral 2.2.8 del Decreto 734 de 2012.

n.- Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre de la licitación.

o.- Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

p.- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

q.- Cuando la propuesta supere el 100% del presupuesto oficial estimado, cuando no se señale dicho valor o cuando no se presente propuesta económica.

r.- Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones

9.- SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con relación a la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio contractual, la entidad considera que existen, los siguientes:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	ASIGNACIÓN	ESTIMACION	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ALCANCE DE LA DISTRIBUCIÓN
JURIDICOS O LEGALES	Cambios en la normatividad de los contratos de seguros que beneficien los intereses del asegurado y que deben ser incorporados en	CONTRATISTA	100%.	Bajo	No procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos previsibles, y, en consecuencia, la DNDA no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna,



TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	ASIGNACIÓN	ESTIMACION	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ALCANCE DE LA DISTRIBUCIÓN
FINANCIERO Y/O MERCADO	el contrato				que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. En consecuencia, la DNDA se hará responsable exclusivamente por aquellos riesgos considerados como imprevisibles, previa demostración de su ocurrencia por parte del contratista y la comprobación de la afectación que estos causaron a la ecuación financiera del contrato.
	Aumento de la siniestralidad de las pólizas	CONTRATISTA	100%.	Bajo	
TECNICOS Y/O DE EJECUCION	Cambios en las condiciones de los contratos de reaseguro que ha suscrito el contratista o el retiro de respaldo de reaseguradoras	CONTRATISTA	100%	Bajo	
	Revocación de las pólizas por parte de la Entidad	CONTRATISTA/ENTIDAD	100%	Bajo	
	Inclusión de requisitos adicionales para el pago de siniestros	CONTRATISTA	100%	Bajo	

9.1.-ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

La Circular Básica Jurídica, en el Título VI, Capítulo Segundo establece las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar.



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

Aunque conforme a lo previsto en el último inciso del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, se establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, la Entidad establece como mecanismo adicional de cobertura ante el riesgo de incumplimiento del contrato, la constitución por parte del contratista de la Garantía Única de Cumplimiento en cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; de la misma manera ante esta póliza podrán reclamarse las eventuales multas que tengan que colocarse durante la ejecución del contrato, así como la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar.

De igual manera el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surtidas con ocasión del contrato a celebrarse.

De igual manera, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, tiene por objeto garantizar la viabilidad del sistema financiero, protegiendo la confianza de los depositantes y DNDA, a través del fortalecimiento del esquema de seguro de depósitos y mediante el diseño de mecanismos tendientes al fortalecimiento patrimonial de las entidades financieras inscritas, sin incurrir en problemas de riesgo moral. En épocas de fragilidad del sistema, el Fondo diseñará las medidas de apoyo a las entidades financieras inscritas consideradas viables y desarrollará mecanismos de resolución de los activos que minimicen las pérdidas para los ahorradores y DNDA de las entidades intervenidas; lo cual se constituye en otra garantía para la protección del patrimonio de la Entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, objeto este último de la Licitación Pública, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa precontractual y de desarrollo del proceso licitatorio hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados y de cumplimiento para aquellas obligaciones que no sean propias del Contrato de Seguro, sino la prestación de un servicio.

9.2 Riesgo de seriedad y Cumplimiento de los Ofrecimientos Realizados

Para el tipo del (los) contrato(s) de seguros a celebrar, dentro de la etapa precontractual se considera este riesgo, el cual se define como la posibilidad de que los proponentes no



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

sostengan sus ofrecimientos y no suscriban los contratos de seguros que les sean adjudicados.

Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación.

Se estima que el valor de los perjuicios que sufriría la Entidad en caso de presentarse puede equivaler al 10% del presupuesto de la Licitación Pública.

Este riesgo se asigna al contratista quien debe precaverlo a través de un seguro de garantía de seriedad de oferta o garantía bancaria que ampare los perjuicios que pueden derivar por la concreción del riesgo para **LA DNDA** hasta por una cuantía de 10% del valor de la propuesta presentada, según lo establecido en el pliego de condiciones y las posibilidades del mercado.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.1.17. DEL DECRETO 734 DE 2012

La presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, por lo que no aplica el artículo 8.1.17 del decreto nacional 734 de 2012

El presente documento corresponde al estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar los seguros generales que requiere la entidad y se expide a los treinta y un días (31) días del mes de agosto de 2012.

GLORIA R. TRIVIÑO G.
Coordinadora Grupo de Compras

INTERMEDIARIO: JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**